

De: Control Empresarial <controlempresarial@gmail.com>
Enviado el: jueves, 16 de abril de 2020 11:40 AM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL AUTO 400-010872 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019- SOCIEDAD IDROJET COLOMBIA S.R.L EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN NIT 900.545.434-7
Datos adjuntos: CONTRATO HUGO TOSCANO.pdf; CONTRATO MARGHORI MEJIA PADILLA.pdf; CONTRATO PEDRO SOTO.pdf

Bogotá D.C, 16 de abril de 2020.
IDR 24/20.

Doctor:
SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación I.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL AUTO 400-010872 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019- SOCIEDAD IDROJET COLOMBIA S.R.L EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN NIT 900.545.434-7

Respetado Doctor:

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **IDROJET COLOMBIA SRL EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, debidamente designado por esta Superintendencia mediante Auto No. 400-010894 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle:

1. En el Auto 400-010872 de fecha 17 de diciembre de 2019 se ordenó lo siguiente:

“Cuadragésimo tercero. El liquidador deberá remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, el salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.”

2. Pues bien, en la diligencia de aprehensión de libros y secuestros de bienes, realizada el día 12 de marzo de 2020 en el domicilio social de la concursada, el ex representante legal de la sociedad entregó una AZ donde se relacionan los siguientes contratos de prestación de servicios.

De acuerdo a la información entregada por el representante legal no se encontraba personal vinculado mediante contrato laboral.

RELACION DE CONTRATOS ENTREGADOS POR EL EX REPRESENTANTE LEGAL					
No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	CARGO	SALARIO	ANTIGÜEDAD
1	Prestación de Servicios	Hugo Toscano Heredia	Gerente General	\$7'000.000	Inició el 5 de septiembre de 2016. Fecha de terminación: Ver observación.
2	Prestación de Servicios	Pedro Alonso Soto Pedraza	Asesor Técnico	\$5'000.000	Inició el 5 de septiembre de 2016. Fecha de terminación: Ver observación.
3	Prestación de Servicios	Marghori Mejía Padilla	Revisora Fiscal	\$3'000.000	Inició el 5 de septiembre de 2016.

OBSERVACIONES:

i. En relación con la verificación de aportes a la seguridad social:

En la información entregada por el ex representante legal (AZ) se encuentran los contratos de prestación de servicios mencionados con las cuentas de cobro, sin embargo, No se encuentran los aportes de seguridad social como trabajadores independientes.

ii. En relación con el contrato de prestación de servicios con el señor Hugo Toscano Heredia:

Se indica que existe una inconsistencia en el término del contrato suscrito entre la sociedad **IDROJET COLOMBIA S.R.L** y el señor Hugo Toscano Heredia, pues en la primera página del contrato se indica:

“FECHA DE INICIACIÓN: *5 de septiembre de 2016*
FECHA DE TERMINACIÓN: *31 de Diciembre de 2.019”*

No obstante, en la cláusula tercera el término de duración del contrato suscrito entre las partes se señaló lo siguiente:

“CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será a partir del 5 de Septiembre de 2.016 y hasta el 4 de Septiembre de 2.017.”*

Al respecto, me permito indicar que dentro de los documentos que fueron entregados en la diligencia de aprehensión de libro y secuestros de bienes no obra ningún otrosí mediante el cual se renueve o modifique el término inicial pactado en el contrato de prestación de servicios.

De acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio de la concursada consta que el señor TOSCANO HEREDIA fungió como Representante Legal de IDROJET COLOMBIA SRL hasta que se decretó la liquidación por adjudicación.

iii. En relación con el contrato de prestación de servicios con el señor Pedro Alonso Soto Pedraza:

Se indica que existe una inconsistencia en el término del contrato suscrito entre la sociedad **IDROJET COLOMBIA S.R.L** y el señor Pedro Alonso Soto Pedraza, pues en la primera página del contrato se indica:

“FECHA DE INICIACIÓN: 5 de septiembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 diciembre 2019”

No obstante, en la cláusula tercera el término de duración del contrato suscrito entre las partes se señaló lo siguiente:

“CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será a partir del 5 de Septiembre de 2.016 y hasta el 4 de Septiembre de 2.017.”*

Al respecto, me permito indicar que dentro de los documentos que me fueron entregados en la diligencia de aprehensión de libro y secuestros de bienes no obra ningún otrosí mediante el cual se renueve o modifique el término inicial pactado en el contrato de prestación de servicios.

ANEXO: Contrato de prestación de servicio del señor Pedro Soto.

Me permito anexar copia de todos los documentos que soportan la información señalada en el presente escrito.

Atentamente,

HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ
C.C. 79.393.665 de Bogotá
LIQUIDADOR